

## RESOLUCIÓN 051-2017

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”*;
- Que,** el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado...”*;
- Que,** el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario...”*;
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”*;
- Que,** el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes*

*provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”;*

- Que,** el artículo 171 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: *“En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia. Las servidoras y servidores que integran la unidad judicial prestarán su contingente por igual a todas las juezas y todos los jueces asignados a dicha unidad.”;*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; y, b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...”;*
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 17 de diciembre de 2010, mediante Resolución 077-2010, resolvió crear Juzgados de Contravenciones y Juzgados de Niñez y Adolescencia, con competencia a nivel parroquial dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 14 de junio de 2011, mediante Resolución 038-2011, resolvió modificar las resoluciones 077-2010 y 12-2011, designando la respectiva numeración a los juzgados de contravenciones creados y la competencia territorial;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 2 de mayo de 2012, mediante Resolución 034-2012, publicada en el Registro Oficial No. 709, de 23 de mayo de 2012, resolvió: **“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE CONTRAVENCIONES DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.”;**
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 15 de agosto de 2012, mediante Resolución 095-2012, publicada en el Segundo

Suplemento del Registro Oficial No. 783, de 6 de septiembre de 2012, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DEL TRABAJO DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA”*;

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 11 de septiembre de 2012, mediante Resolución 116-2012, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 810, de 16 de octubre de 2012, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA”*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 19 de septiembre de 2013, mediante Resolución 127-2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 135, de 2 de diciembre de 2013, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA”*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 10 de diciembre de 2013, mediante Resolución 199-2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 195, de 5 de marzo de 2014, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL CUARTA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA”*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 18 de marzo de 2014, mediante Resolución 047-2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 216, de 1 de abril de 2014, resolvió: *“CREAR LAS UNIDADES JUDICIALES DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 15 de agosto de 2014, mediante Resolución 150-2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 338, de 22 de septiembre de 2014, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO”*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 17 de septiembre de 2014, mediante Resolución 191-2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353, de 14 de octubre de 2014, resolvió: *“CREAR UNIDADES JUDICIALES: CIVIL, TRÁNSITO, ADOLESCENTES INFRACTORES, PENAL E INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 24 de abril de 2015, mediante Resolución 083-2015, publicada en el Suplemento del Registro

Oficial No. 500, de 14 de mayo de 2015 resolvió: *“CREAR UNIDADES JUDICIALES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LAS PARROQUIAS: QUITUMBE Y CARCELÉN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”*;

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 17 de junio de 2015, mediante Resolución 175-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 546, de 17 de julio de 2015, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 150-2014 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO”*”;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 27 de julio de 2015, mediante Resolución 215-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 567, de 18 de agosto de 2015, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 191-2014 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “CREAR UNIDADES JUDICIALES: CIVIL, TRÁNSITO, ADOLESCENTES INFRACTORES, PENAL E INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”*”;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 7 de octubre de 2015, mediante Resolución 314-2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 383, de 28 de octubre de 2015, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 116-2012 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012 MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “CREAR LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA”*”;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 16 de noviembre de 2015, mediante Resolución 366-2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 416, de 11 de diciembre de 2015, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA CARCELÉN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA; SUPRIMIR EL JUZGADO SEXTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA Y EL JUZGADO TERCERO DE CONTRAVENCIONES DE PICHINCHA CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO; Y, REFORMAR LAS RESOLUCIONES: 191-2014, 150-2014, 083-2015, 116-2012, 199-2013, 034-2012, 095-2012, 077-2013; Y, 219-2014”*;

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 27 de enero de 2016, mediante Resolución 015-2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 691, de 16 de febrero de 2016, resolvió: *“CREAR EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 25 de mayo de 2016, mediante Resolución 098-2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 775, de 14 de junio de 2016 resolvió: *“SUPRIMIR LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DE TRABAJO DE PICHINCHA”*;
- Que,** mediante memorando CJ-DNDMCSJ-2017-211 de 12 de abril de 2017 suscrito por la abogada Connie Frías Mendoza, Directora Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, se pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el *“Informe final de competencias en razón de la materia y el territorio de las dependencias judiciales que formarán parte de los Complejos Judiciales Quito Norte y Sur”*, para el análisis jurídico y correspondiente proyecto de resolución;
- Que,** mediante memorando CJ-DNP-2017-720, de 13 de abril de 2017 suscrito por la economista Glenda Calvas Chávez, Directora Nacional de Planificación, se pone en conocimiento de la Dirección General el *“Expediente de la modificación en razón de la materia y el territorio de las dependencias judiciales que formarán parte de los Complejos Judiciales Quito Norte y Sur”*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2017-1617 de 17 de abril de 2017, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2017-469, de 13 de abril de 2017, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución *“DE LA COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA Y EL TERRITORIO DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES QUE FORMARÁN PARTE DE LOS COMPLEJOS JUDICIALES NORTE Y SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales por unanimidad;

**RESUELVE:**

**DE LA COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA Y EL TERRITORIO DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES QUE FORMARÁN PARTE DE LOS COMPLEJOS JUDICIALES NORTE Y SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

**TÍTULO I  
DE LAS COMPETENCIAS EN RAZÓN DEL TERRITORIO Y LA MATERIA NO  
PENAL**

**CAPÍTULO I  
REFORMAR LA RESOLUCIÓN 191-2014 MEDIANTE LA CUAL EL  
PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESUELVE CREAR LAS  
UNIDADES JUDICIALES: CIVIL, TRÁNSITO, ADOLESCENTES  
INFRACTORES, PENAL E INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES CON  
SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE  
PICHINCHA; Y, RESOLUCIONES 215-2015 y 366-2015 MEDIANTE LA CUAL  
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ REFORMAR LA  
RESOLUCIÓN 191-2014.**

**Artículo 1.-** Cambiar el título del Capítulo I de la Resolución 191-2014, por el siguiente:

***“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA  
IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA  
DE PICHINCHA”.***

**Artículo 2.-** Sustituir en todo el texto de la Resolución 191-2014 la denominación *“Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha por: “Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha”.*

**Artículo 3.-** Sustituir en los artículos 1 y 2 de la Resolución 215-2015, la frase: *“Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito”, por: “Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha”.*

**Artículo 4.-** Sustituir el artículo 8 de la Resolución 366-2015, por el siguiente:

***“Artículo 8.- Sustituir el artículo 5 por el siguiente texto:***

***“Artículo 5.- Los jueces que integran la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, serán competentes en razón del territorio para las parroquias: Belisario Quevedo, Carcelén, Centro Histórico, Cochapamba, Comité del Pueblo, Cotocollao, El Condado, Iñaquito, Itchimbía, Jipijapa, Kennedy, La Concepción, La Libertad, Mariscal Sucre, Ponceano, Puengasí, Rumipamba, San Isidro del Inca, San Juan, Atahualpa, Calacalí, Calderón, Cumbayá, Chavezpamba, Checa, El Quinche, Guayllabamba, Llano Chico, Nayón, Nono, Perucho, Pifo, Pomasqui, Puéllaro, Puembo, San Antonio de Pichincha, San José de Minas, Tababela, Tumbaco, Yaruquí y Zámbez.”.***

**Artículo 5.-** Agregar a continuación del artículo 6 de la Resolución 191-2014, el siguiente artículo innumerado:

*“Artículo (...).- Las causas que se encuentren en conocimiento de los jueces que integraban la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, y que actualmente integran la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, seguirán siendo conocidas y resueltas por estos mismos jueces, con las mismas competencias en razón de la materia y territorio.”*

## **CAPÍTULO II CREAR LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

**Artículo 6.-** Crear la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, integrada por jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 7.-** Los jueces que integran la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, serán competentes en razón del territorio para las parroquias: Chilibulo, Chillogallo, Chimbacalle, Guamaní, La Argelia, La Ecuatoriana, La Ferroviaria, La Magdalena, La Mena, Quitumbe, San Bartolo, Solanda, Turubamba, Alangasí, Amaguaña, Conocoto, Guangopolo, La Merced, Lloa y Píntag del cantón Quito.

**Artículo 8.-** Los jueces que integran la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

1. **Civil y Mercantil**, conforme lo determinado en el artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código Orgánico General de Procesos;
2. **Inquilinato y Relaciones Vecinales**, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 243 del Código Orgánico de la Función Judicial y lo establecido en la Ley de Inquilinato;
3. **Trabajo**, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 238 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código del Trabajo; y,
4. **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

**Artículo 9.-** Los servidores que integran la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, deberán sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Pichincha y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 10.-** Los servidores judiciales que prestan sus servicios en Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborales, ejercerán su función cuando el servicio lo requiera sujetándose a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Pichincha.

### CAPÍTULO III

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 199-2013, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: CREAR LA UNIDAD JUDICIAL CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA; Y, RESOLUCIÓN 366-2015 MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ REFORMAR LA RESOLUCIÓN 199-2013.**

**Artículo 11.-** Cambiar el título de la Resolución 199-2013, por el siguiente texto:

***“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”***

**Artículo 12.-** Sustituir en todo el texto de la Resolución 199-2013 la denominación *“Unidad Judicial Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha”*, por: *“Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha”*.

**Artículo 13.-** Sustituir en los artículos 22 y 23 de la Resolución 366-2015, la frase: *“Unidad Judicial Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha”*, por: *“Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha”*.

### CAPÍTULO IV

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 095-2012 MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESUELVE CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DEL TRABAJO DEL CANTÓN QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA; Y, RESOLUCIÓN 366-2015 MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ REFORMAR LA RESOLUCIÓN 095-2012**

**Artículo 14.-** Cambiar el título de la Resolución 095-2012, por el siguiente texto:

**“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CON SEDE EN LA PARROQUIA ÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**

**Artículo 15.-** Sustituir en todo el texto de la Resolución 095-2012; y, 366-2015 la denominación *“Unidad Judicial Primera Especializada del Trabajo del cantón Quito, provincia de Pichincha”*, por: *“Unidad Judicial de Trabajo con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha”*.

**Artículo 16.-** Sustituir el artículo 26 de la Resolución 366-2015, por el siguiente:

**“Artículo 26.-** Sustituir el artículo 2 por el siguiente texto:

**“Artículo 2.-** Los jueces que integran la Unidad Judicial de Trabajo con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, serán competentes en razón del territorio para las parroquias: Belisario Quevedo, Carcelén, Centro Histórico, Cochapamba, Comité del Pueblo, Cotocollao, El Condado, Ñaquito, Itchimbía, Jipijapa, Kennedy, La Concepción, La Libertad, Mariscal Sucre, Ponceano, Puengasí, Rumipamba, San Isidro del Inca, San Juan, Atahualpa, Calacalí, Calderón, Cumbayá, Chavezpamba, Checa, El Quinche, Guayllabamba, Llano Chico, Nayón, Nono, Perucho, Pifo, Pomasqui, Puéllaro, Puembo, San Antonio de Pichincha, San José de Minas, Tababela, Tumbaco, Yaruquí y Zámbriza.”

## CAPÍTULO V

### REFORMAR LA RESOLUCIÓN 083-2015 MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESUELVE CREAR LAS UNIDADES JUDICIALES DE FAMILIA, MUJER Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LAS PARROQUIAS: QUITUMBE Y CARCELÉN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

**Artículo 17.-** Cambiar el título del Capítulo I de la Resolución 083-2015, por el siguiente texto:

**“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**

**Artículo 18.-** Sustituir en todo el texto de la Resolución 083-2015 la denominación *“Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito”*, por: *“Unidad*

*Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha”.*

## CAPÍTULO VI

**REFORMAR LAS RESOLUCIONES 116-2012 MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CREÓ LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA; RESOLUCIÓN 366-2015 MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA REFORMÓ LA RESOLUCION 116-2012; 314-2015; Y, RESOLUCIÓN 038-2011 MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MODIFICÓ LAS RESOLUCIONES 077-2010 Y 12-2011**

**Artículo 19.-** Sustituir en todo el texto de la Resolución 116-2012; 314-2015; y, 366-2015 la denominación *“Unidad Judicial Especializada Tercera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito de la provincia de Pichincha”, por: “Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha”.*

**Artículo 20.-** Sustituir en todo el texto de la Resolución 038-2011 la denominación *“Juzgado Décimo Sexto de la Niñez y Adolescencia de la provincia de Pichincha”, por: “Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha”.*

**Artículo 21.-** Sustituir en todo el texto de la Resolución 038-2011 la denominación *“Juzgado Décimo Séptimo de la Niñez y Adolescencia de la provincia de Pichincha”, por: “Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Tumbaco del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha”.*

## TÍTULO II

### DE LA COMPETENCIA EN RAZÓN DEL TERRITORIO Y LA MATERIA PENAL

#### CAPÍTULO I

**REFORMAR LA RESOLUCION 191-2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: CREAR LAS UNIDADES JUDICIALES: CIVIL, TRÁNSITO, ADOLESCENTES INFRACTORES, PENAL E INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA; Y, RESOLUCIÓN 366-2015 MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ REFORMAR LA RESOLUCIÓN 191-2014.**

**Artículo 22.-** Cambiar el título del Capítulo IV de la Resolución 191-2014, por el siguiente texto:

**“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA  
PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,  
PROVINCIA DE PICHINCHA”**

**Artículo 23.-** Sustituir en todo el texto de la Resolución 191-2014 la denominación “Unidad Judicial Penal con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha”, por: “Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha”.

**Artículo 24.-** Sustituir el artículo 14 de la Resolución 366-2015 por el siguiente:

**“Artículo 14.-** Sustituir el artículo 23 por el siguiente texto:

**“Artículo 23.-** Los jueces que integran la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, serán competentes en razón del territorio para las parroquias: Belisario Quevedo, Centro Histórico, Cochapamba, Iñaquito, Itchimbía, Jipijapa, Kennedy, La Concepción, La Libertad, Mariscal Sucre, Puengasí, Rumipamba, San Isidro del Inca, San Juan, Checa, El Quinche, Nayón, Pifo, Puembo, Cumbayá, Tababela, Tumbaco, Yaruquí y Zámbez.”

**Artículo 25.-** Agregar a continuación del artículo 15 de la Resolución 366-2015, el siguiente artículo innumerado:

**“Artículo (...)-** Las causas que se encuentran en conocimiento de los jueces que integraban la Unidad Judicial Penal con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, y que actualmente integran la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, seguirán siendo conocidas y resueltas por estos mismos jueces con las mismas competencias en razón de la materia y territorio.”

**CAPÍTULO II  
CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA  
QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE  
PICHINCHA**

**Artículo 26.-** Crear la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, integrada por jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 27.-** Los jueces que integran la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, serán competentes en razón del territorio para las parroquias: Chilibulo, Chillogallo, Chimbacalle, Guamaní, La Argelia, La Ecuatoriana, La Ferroviaria, La Magdalena, La Mena, Quitumbe, San Bartolo, Solanda, Turubamba y Lloa.

**Artículo 28.-** Los jueces que integran la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

1. **Penal**, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial; así como las determinadas en el Código de Orgánico Integral Penal;
2. **Contravenciones**, conforme lo determinado en los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal;
3. **Tránsito, delitos y contravenciones**, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en la ley; y,
4. **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

**Artículo 29.-** Suprimir: el Juzgado Primero de Contravenciones de Pichincha (zona Quitumbe); la Unidad Judicial de Contravenciones de Tránsito – Quitumbe; y, la Unidad Judicial de Contravenciones de Tránsito – Eloy Alfaro.

**Artículo 30.-** Las causas que se encuentran en conocimiento de los jueces que integran el Juzgado Primero de Contravenciones de Pichincha (zona Quitumbe); la Unidad Judicial de Contravenciones de Tránsito – Quitumbe; y, la Unidad Judicial de Contravenciones de Tránsito – Eloy Alfaro, suprimidos mediante esta resolución, serán conocidas y resueltas por los jueces que integran la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con la misma competencia en razón de la materia y territorio.

**Artículo 31.-** Los servidores judiciales que prestan sus servicios en las judicaturas suprimidas, pasarán a prestar sus servicios en la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Pichincha y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 32.-** Los servidores que integran la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, deberán sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Pichincha y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 33.-** Los servidores judiciales que prestan sus servicios en la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborales, ejercerán su función cuando el servicio lo requiera sujetándose a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Pichincha.

**CAPÍTULO III**  
**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 015-2016, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ CREAR EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

**Artículo 34.-** Cambiar el título de la Resolución 015-2016, por el siguiente texto:

***“CREAR EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”***

**Artículo 35.-** Sustituir en todo el texto de la Resolución 015-2016 la denominación *“Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Quito, provincia de Pichincha”*, por: *“Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha”*.

**Artículo 36.-** Sustituir el artículo 2 de la Resolución 015-2016 por el siguiente:

***“Artículo 2.-*** Los jueces que integran el Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, serán competentes en razón del territorio para las parroquias: Belisario Quevedo, Carcelén, Centro Histórico, Cochapamba, Comité del Pueblo, Cotocollao, El Condado, Iñaquito, Itchimbía, Jipijapa, Kennedy, La Concepción, La Libertad, Mariscal Sucre, Ponceano, Puengasí, Rumipamba, San Isidro del Inca, San Juan, Atahualpa, Calacalí, Calderón, Cumbayá, Chavezpamba, Checa, El Quinche, Guayllabamba, Llano Chico, Nayón, Nono, Perucho, Pifo, Pomasqui, Puéllaro, Puembo, San Antonio de Pichincha, San José de Minas, Tababela, Tumbaco, Yaruquí, Zámiza, Pacto, Guallea, Nanegal, Nanegalito del cantón Quito; y, para los cantones: Puerto Quito, Pedro Vicente Maldonado, San Miguel de los Bancos, Pedro Moncayo y Cayambe.”

**Artículo 37.-** Agregar a continuación del artículo 8 de la Resolución 015-2016, el siguiente artículo:

***“Artículo 9.-*** Las causas que se encuentren en conocimiento de los jueces que integraban el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Quito, provincia de Pichincha, y que actualmente integran el Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Iñaquito del

*Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, seguirán siendo conocidas y resueltas por estos mismos jueces con las mismas competencias en razón de la materia y territorio.”*

#### **CAPÍTULO IV**

### **CREAR EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

**Artículo 38.-** Crear el Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, integrada por jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 39.-** Los jueces que integran el Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, serán competentes en razón del territorio para las parroquias: Chilibulo, Chillogallo, Chimbacalle, Guamaní, La Argelia, La Ecuatoriana, La Ferroviaria, La Magdalena, La Mena, Quitumbe, San Bartolo, Solanda, Turubamba, Alangasí, Amaguaña, Conocoto, Guangopolo, La Merced, Lloa y Píntag del cantón Quito; y para los cantones Rumiñahui y Mejía.

**Artículo 40.-** Los jueces que integran el Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

1. **Penal**, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 221 del Código Orgánico de la Función Judicial; así como las determinadas en el Código de Orgánico Integral Penal;
2. **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

**Artículo 41.-** Los servidores que integran el Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, deberán sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Pichincha y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 42.-** Los servidores judiciales que prestan sus servicios en el Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborales, ejercerán su función cuando el servicio lo requiera sujetándose a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Pichincha.

## CAPITULO V

### REFORMAR LA RESOLUCION 034-2012, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE CONTRAVENCIONES DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA; Y, RESOLUCIÓN 366-2015 MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ REFORMAR LA RESOLUCIÓN 034-2012

**Artículo 43.-** Cambiar el título de la Resolución 034-2012, por el siguiente texto:

***“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE CONTRAVENCIONES CON SEDE EN LA PARROQUIA ÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”***

**Artículo 44.-** Sustituir en todo el texto de la Resolución 034-2012 la denominación *“Unidad Judicial Primera de Contravenciones del cantón Quito de la provincia de Pichincha”*, por: *“Unidad Judicial de Contravenciones con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha”*.

**Artículo 45.-** Agregar a continuación del artículo 9 los siguientes artículos:

***“Artículo 10.-*** *Suprimir el Juzgado Segundo de Contravenciones de Pichincha – Zona Centro; y, Juzgado Cuarto de Contravenciones de Pichincha – La Mariscal.*

***Artículo 11.-*** *Las causas que se encuentran en conocimiento de los jueces que integran los Juzgados Segundo y Cuarto de Contravenciones de Pichincha, suprimidos mediante esta resolución, serán conocidas y resueltas por estos mismos jueces en razón del territorio y materia, quienes pasarán a formar parte de la Unidad Judicial de Contravenciones con sede en la parroquia Ñaquito y Unidad Judicial Penal con competencia en infracciones Flagrantes con sede en la parroquia Quitumbe, del Distrito Metropolitano de Quito, respectivamente.”.*

**Artículo 46.-** Sustituir el artículo 24 de la Resolución 366-2015, por el siguiente:

***“Artículo 24.-*** *Sustituir el primer inciso del artículo 2, por el siguiente:*

***Artículo 2.-*** *Los jueces que integran la Unidad Judicial de Contravenciones con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:*

- 1. Contravenciones, conforme lo determinado en los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 231 del Código Orgánico***

de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal; y,

2. **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

*Los jueces que integran la Unidad Judicial de Contravenciones con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, serán competentes en razón del territorio para las parroquias: Belisario Quevedo, Centro Histórico, Cochapamba, Iñaquito, Itchimbía, Jipijapa, Kennedy, La Concepción, La Libertad, Mariscal Sucre, Puengasí, Rumipamba, San Isidro del Inca, San Juan, Nayón y Zámbriza.”*

## CAPÍTULO VI

### REFORMAR LA RESOLUCION 127-2013, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

**Artículo 47.-** Agregar a continuación del artículo 3, el siguiente inciso:

*“Los jueces que integran la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, serán competentes para conocer y resolver las contravenciones de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, únicamente en las flagrancias que se originen fuera del horario regular de trabajo, fines de semana y feriados.”*

**Artículo 48.-** Agregar a continuación del artículo 10, los siguientes artículos:

**“Artículo 11.-** Suprimir el Juzgado Séptimo de Contravenciones de Pichincha – Los Chillos; y la Unidad Judicial de Contravenciones de Tránsito Valle de los Chillos.

**Artículo 12.-** Las causas que se encuentran en conocimiento de los jueces que integran el Juzgado Séptimo de Contravenciones de Pichincha – Los Chillos, suprimido mediante esta resolución, seguirán siendo conocidas y resueltas por estos mismos jueces, con las mismas competencias en razón del territorio y materia, quienes pasarán a prestar sus servicios en la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

**Artículo 13.-** Las causas que se encuentran en conocimiento de los jueces que integran la Unidad Judicial de Contravenciones de Tránsito Valle de los Chillos, suprimida mediante esta resolución, serán conocidas y resueltas por los jueces que integran la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, con las mismas competencias en razón de la materia y territorio.

**Artículo 14.-** Los servidores judiciales que prestan sus servicios en el Juzgado Séptimo de Contravenciones de Pichincha – Los Chillos, suprimida mediante esta resolución, pasarán a prestar sus servicios en la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Pichincha y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 15.-** Los servidores judiciales que prestan sus servicios en la Unidad Judicial de Contravenciones de Tránsito Valle de los Chillos, suprimida mediante esta resolución, pasarán a prestar sus servicios en la Unidad Judicial Penal con competencia en Infracciones Flagrantes con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Pichincha y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.”.

## CAPÍTULO VII

### REFORMAR LA RESOLUCIÓN 047-2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ CREAR LAS UNIDADES JUDICIALES DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DEL CANTÓN QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA

**Artículo 49.-** Cambiar el título del Capítulo IV de la Resolución 047-2014, por el siguiente:

#### “CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD JUDICIAL DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”

**Artículo 50.-** Sustituir en todo el texto de la Resolución 047-2014 la denominación “Unidad Judicial de Contravenciones de Tránsito “Concepción” por: “Unidad Judicial de Contravenciones de Tránsito con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha”.

**Artículo 51.-** Sustituir el artículo 14 por el siguiente:

**“Artículo 14.-** Los jueces que integran la Unidad Judicial de Contravenciones de Tránsito con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, serán

*competentes en razón del territorio para las parroquias: Puengasí, La Libertad, Centro Histórico, Itchimbía, San Juan, La Concepción, Cochapamba, Kennedy, San Isidro del Inca, Jipijapa, Belisario Quevedo, Rumipamba, Iñaquito, Mariscal Sucre, Nayón, Zámiza, Carcelén, Comité del Pueblo, Cotocollao, El Condado, Ponceano, Atahualpa, Calacalí, Chavezpamba, Nono, Perucho, Pomasqui, San Antonio de Pichincha, San José de Minas, Nanegal, Nanegalito, Pacto, Gualea y Puéllaro.*

**Artículo 52.-** Agregar a continuación del artículo 16 los siguientes artículos:

*“Artículo (...)- Suprimir la Unidad Judicial de Contravenciones de Tránsito – Centro Histórico, y la Unidad Judicial de Contravenciones de Tránsito – La Delicia.*

*Artículo (...)- Las causas que se encuentran en conocimiento de los jueces que integran la Unidad Judicial de Contravenciones de Tránsito – Centro Histórico, y la Unidad Judicial de Contravenciones de Tránsito – La Delicia, suprimidas mediante esta resolución, serán conocidas y resueltas por los jueces que integran la Unidad Judicial de Contravenciones de Tránsito con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con las mismas competencias en razón de la materia y territorio.*

*Artículo (...)- Los servidores judiciales que prestan sus servicios en las judicaturas suprimidas, pasarán a prestar sus servicios en la Unidad Judicial de Contravenciones de Tránsito con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Pichincha y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.”*

## **CAPITULO VIII CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

**Artículo 53.-** Crear la Unidad Judicial Penal con Competencia en Infracciones Flagrantes con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, integrada por jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 54.-** Los jueces que integran la Unidad Judicial Penal con Competencia en Infracciones Flagrantes con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, serán competentes en razón del territorio para el cantón Quito, excepto para las parroquias: Pacto, Gualea, Nanegal y Nanegalito.

**Artículo 55.-** Los jueces que integran la Unidad Judicial Penal, con Competencia en Infracciones Flagrantes, con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

1. **Penal**, conforme lo determinado en los numerales 1, 2, 3, 5, 6 y 8 del artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial; así como las determinadas en el Código de Orgánico Integral Penal;
2. **Contravenciones**, conforme lo determinado en los numerales 2 y 6 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal;
3. **Tránsito, delitos y contravenciones**, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en la ley; y,
4. **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

**Artículo 56.-** Los jueces que integran la Unidad Judicial Penal con Competencia en Infracciones Flagrantes con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, serán competentes para conocer y resolver las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial; así como también la materia de adolescentes infractores de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del Código Orgánico de la Función Judicial, únicamente en las flagrancias que se originen fuera del horario regular de trabajo, fines de semana y feriados.

**Artículo 57.-** Los servidores que integran la Unidad Judicial Penal con Competencia en Infracciones Flagrantes con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, deberán sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Pichincha y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 58.-** Los servidores judiciales que prestan sus servicios en la Unidad Judicial Penal con Competencia en Infracciones Flagrantes con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborales, ejercerán su función cuando el servicio lo requiera sujetándose a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Pichincha.

**CAPÍTULO IX**  
**REFORMAR LA RESOLUCION 150-2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO; y, 175-2015 MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ REFORMAR LA RESOLUCIÓN 150-2014**

**Artículo 59.-** Cambiar el título de la Resolución 150-2014, por el siguiente texto:

***“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”***

**Artículo 60.-** Sustituir en todo el texto de la Resolución 150-2014 y 175-2015 la denominación *“Unidad Judicial de Garantías Penales con competencia en Infracciones Flagrantes, con sede en el cantón Quito”*, por: *“Unidad Judicial Penal con Competencia en Infracciones Flagrantes con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha”*.

**Artículo 61.-** Agregar a continuación del artículo 8 el siguiente artículo:

***“Artículo 9.- Las causas en las que se han efectuado audiencias y están por dictar sentencia, que de conformidad a la resolución 146-2014, correspondan a los jueces que serán trasladados desde la Unidad Judicial Penal con Competencia en Infracciones Flagrantes con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, seguirán siendo conocidas y resueltas por los jueces que integren esta judicatura hasta su resolución.”***

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** La Dirección Nacional de Gestión Procesal en coordinación con la Dirección Provincial de Pichincha, deberá realizar el estudio correspondiente y emitir el informe técnico de reasignación de causas en las judicaturas que correspondan en virtud de la presente Resolución.

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**PRIMERA.-** Deróguese el literal a); b); d); y g) del artículo 1 de la Resolución 038-2011 de 14 de junio de 2011, mediante el cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: Modificar las Resoluciones 077-2010 y 12-2011.

**SEGUNDA.-** Deróguese los Capítulos I, II, III, V y VIII de la Resolución 047-2014 de 18 de marzo de 2014, mediante el cual el Pleno del Consejo de la

Judicatura resolvió: “*Crear las Unidades Judiciales de Contravenciones de Tránsito del cantón Quito, provincia de Pichincha*”

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General; Dirección Nacional de Planificación; Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC’s; Dirección Nacional de Talento Humano; Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; Dirección Nacional de Gestión Procesal; y, Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir del 24 abril de 2017, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el diecisiete de abril de dos mil diecisiete.



Gustavo Jalkh Röben  
**Presidente**



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el diecisiete de abril de dos mil diecisiete.



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

